

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado.
D. José Miguel Martín Criado.
D. Rubén Martínez Martín

D. Alejandro Navarro Prieto se encuentra excusado debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de febrero de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local en relación a la convocatoria de subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa Público Empleo-Formación para la cualificación profesional, publicadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de solicitar una subvención a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa Público Empleo-Formación para la cualificación profesional que nos permite contratar a personas desempleadas de larga duración que carezcan de título profesional y que al mismo tiempo reciban formación para el empleo, así como a tutores de aprendizaje y orientadores profesionales.

En el proyecto se solicitan un total de 50 alumnos-trabajadores contratados en la modalidad de formación en alternancia durante 10 meses. Dichos trabajadores estarán repartidos en las ocupaciones de peón de construcción de edificios y peones de limpieza, así como 3 tutores de aprendizaje durante 10 meses y 2 orientadores durante los últimos 6 meses de duración del programa.

La subvención solicitada cubrirá gastos salariales y de seguridad social de los participantes en el programa con una cuantía de 970.900,00 €, así como los gastos de la formación que acompaña a la actividad laboral con una cuantía de 196.000,00 €. Las horas de formación serán las correspondientes al 35% de la jornada o el porcentaje de horas en caso de que sea necesario para completar la formación teórica del certificado de profesionalidad referido a la ocupación.

Es por ello por lo que se presenta esta moción en el sentido de proponer:

1. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, para la contratación de 50 alumnos-trabajadores con cargo al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.
2. Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo una subvención de **1.166.900,00 €**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2024**.
3. Facultar a **D^a Ana Isabel Rodríguez Larraz** para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente decreto/resolución/acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Moción que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV), Ver fecha y firma al margen”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL, para P. BÁSICO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL (MÓDULOS F1, F2 Y G), en la parcela sita en PARCELA IL5.1 - SUNPI1 - LOS ALMENDROS - LEONARDO DA VINCI, 8. (39353 - LO-2023 / 148)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL**, en fecha **11/08/2023** y nº **39353 (LO-2023 / 148)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL (MÓDULOS F1, F2 Y G)**, en la parcela sita en **PARCELA IL5.1 - SUNPI1 - LOS ALMENDROS - LEONARDO DA VINCI, 8**, (Rfª.Catastral: **8665709VK5786N0000OF**). Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01 la finca se encuentra incluida dentro del ámbito SUNP.11

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2003 se aprueba el Avance del Plan de Sectorización.

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó la corrección errores materiales del Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUNP.11.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó la 1ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó el Proyecto de Reparcelación y en fecha 26/3/18 Texto refundido con corrección de errores.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/19 se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se ha aprobado definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021 se recepcionaron las obras de urbanización del sector Los Almendros.

Que se ha presentado documentación complementaria en fechas 04/09/23, 08/09/23 y 24/11/23 y con nºs 41038, 41811 y 52897 de registro de entrada de documentos respectivamente.

Que se han concedido y/o emitido las siguientes licencias y/o conformidades municipales en la parcela IL5.1 del SUNPI1 con los siguientes datos numéricos:

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 26/02/2024 14:13:59
HASH: F1577C0D462F30791DA497319B61D6D5CDA738F

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías Accidental
Fecha firma: 26/02/2024 13:23:43
HASH: F1577C0D462F30791DA497319B61D6D5CDA738F

PROYECTO INICIAL (NAVE + 4 OFICINAS) JGL: 26/07/2021

Superficie construida: 36.945 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
SUPERFICIE PARCELA	60.840 m²
NAVES	SUPERFICIES (m²)
MODULO F	17.508 m ²
OFICINAS F1 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F1 PLANTA PRIMERA	216 m ²
OFICINAS F2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS F	29 m ²
MODULO G	17.508 m ²
OFICINAS G1 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G1 PLANTA PRIMERA	216 m ²
OFICINAS G2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS G	29 m ²
CASETA CONTROL	22 m ²
CASETA SPK	60 m ²
PORCHE CASETA CONTROL	52 m ²
(COMPUTA EL 50%)	103 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS F	5 m ²
(COMPUTA EL 50%)	10 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS G	5 m ²
(COMPUTA EL 50%)	10 m ²
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	36.945 m²
0,61m ² /m ² suelo ≤ 0,8459m ² /m ² suelo	



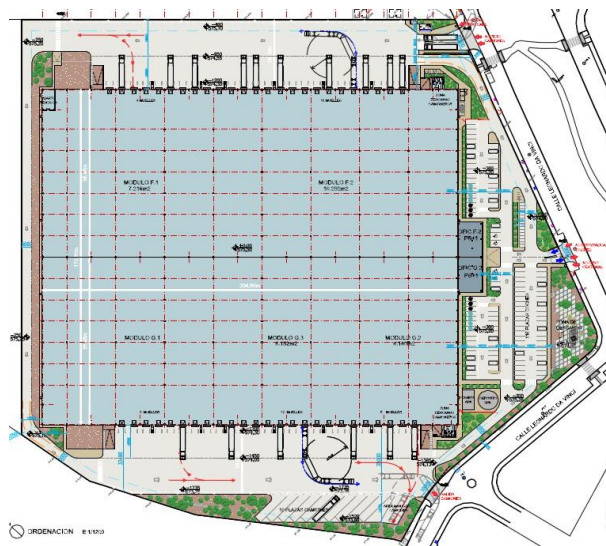
Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 26/02/2024 14:13:59
HASH: F1577C0D462F30791DA4A97319861D6D5CDA738F

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías Accidental
Fecha firma: 26/02/2024 13:23:43
HASH: F1577C0D462F30791DA4A97319861D6D5CDA738F

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACION DE NAVE INDUSTRIAL
CONFORMIDAD MUNICIPAL: 01/03/2023**

PARCELAS IL-5.1	
SUPERFICIE PARCELA	60.715 m²
NAVES	SUPERFICIES (m2)
MODULO F	17.508 m ²
OFICINAS F2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS F	29 m ²
MODULO G	17.508 m ²
OFICINAS G2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS G	29 m ²
CASETA CONTROL	22 m ²
CASETA SPK	60 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS F (COMPUTA EL 50%)	10 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS G (COMPUTA EL 50%)	10 m ²
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	36.030 m²
0,592m2/m2 suelo ≤ 0,8459m2/m2 suelo	
TOTAL SUP. OCUPACION	35.608 m²
58,53% ≤ 65%	

Superficie construida: 36.030 m²



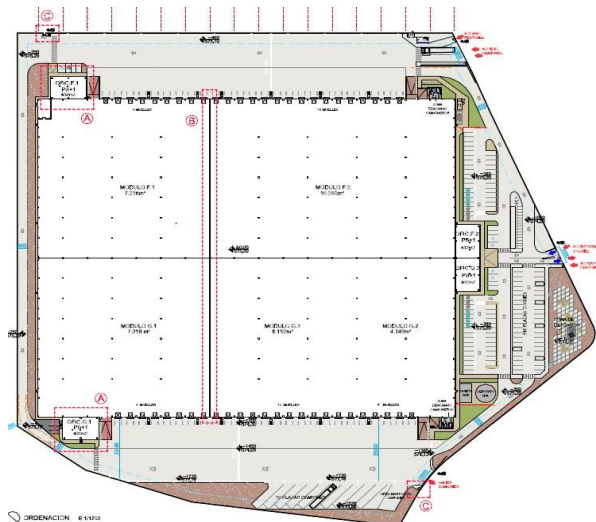
Explicación: De la superficie de proyecto se ha quitado 864 m² de las oficinas no ejecutadas F1- G1 y 51,5 m² de la marquesina no ejecutada

PARCELA IL-5.1	
SUPERFICIE PARCELA	60.840 m²
NAVES	SUPERFICIES (m²)
MODULO F1	7.216 m²
OFICINAS F1 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F1 PLANTA PRIMERA	216 m ²
MODULO F2	10.292 m²
OFICINAS F2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS F	29 m ²
MODULO G1	7.216 m²
OFICINAS G1 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G1 PLANTA PRIMERA	216 m ²
MODULO G2	10.292 m²
OFICINAS G2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS G	29 m ²
CASETA CONTROL	22 m ²
CASETA SPK	60 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS F	5 m ²
(COMPUTA EL 50%)	10 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS G	5 m ²
(COMPUTA EL 50%)	10 m ²
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	36.894 m²
0,592m ² /m ² suelo ≤ 0,8459m ² /m ² suelo	
TOTAL SUP. OCUPACION	36.040 m²
58,53% ≤ 65%	

PROYECTO FASE 2 – Oficinas F1-G1 y muros de sectorización JGL: 30/01/2023

Superficie construida: 36.894 m²

Explicación: De la superficie de proyecto inicial se han quitado 51,5 m² de la marquesina no ejecutada



Que se presenta Proyecto básico modificado de nave industrial sin uso (FASE II) en la parcela IL5.1 suscrito por el arquitecto D. David Correa López, sin visado del COAM, con un presupuesto de ejecución material de 250.841,60€ sin incluir Seguridad y Salud.

Que se presentó Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de fecha 22.04.2021.

Que el proyecto presentado incluye las siguientes adecuaciones de los anteriores:

En el módulo F1:

- Se mantiene la construcción de un nuevo acceso peatonal
- Se mantiene la construcción de Oficinas F1 *
- Se sectoriza la nave F1

En el módulo F2:

- Se adecúan las oficinas existentes F2
- Se construyen rampas a nivel

En el módulo G:

- Se descarta la construcción de Oficinas G1
- Se adecúan las oficinas existentes G2
- Se plantea una escalera metálica para evacuación exterior de futuras instalaciones. Distribución oficinas y cantina/vestuario en sector nave.
- Se habilita una zona de cantina y vestuarios en nave G

*En la fase 1 se ejecutaron las cimentaciones en previsión de la construcción de las oficinas F1

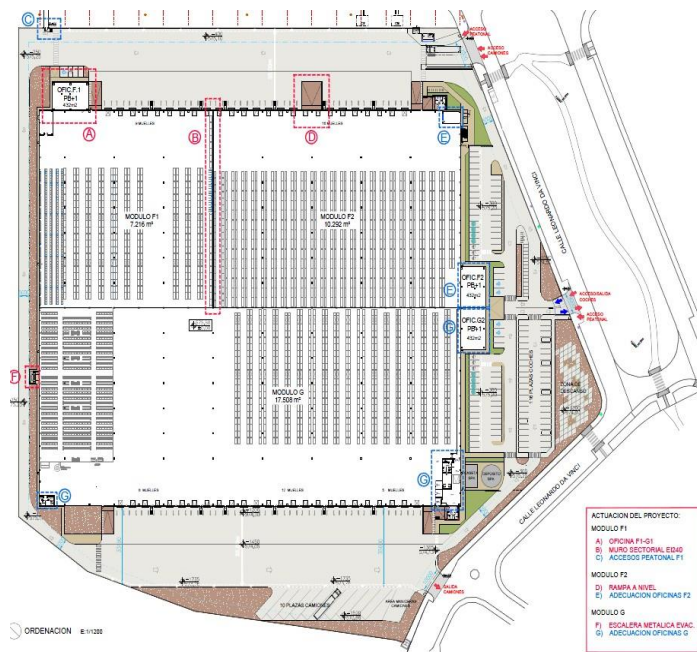
Que los datos numéricos de la Modificación son los siguientes:

MODIFICACION FASE 2 – Oficinas F1 y adecuación para actividades.

Superficie construida: 36.462 m²

Explicación: De la superficie de proyecto inicial se han quitado 432 m² de la Oficina G1 y 51,5 m² de la marquesina no ejecutada. Se elimina Picking tower de Proyecto Básico, representándolo únicamente en Proyecto de Actividad.

MODIFICACIÓN FASE II NAVE INDUSTRIAL	
PARCELA IL-5.1	
SUPERFICIE PARCELA	60.840 m²
NAVES	SUPERFICIES (m2)
MODULO F1	7.216 m ²
OFICINAS F1 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F1 PLANTA PRIMERA	216 m ²
MODULO F2	10.292 m ²
OFICINAS F2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS F2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS F	29 m ²
MODULO G	17.508 m ²
OFICINAS G1 PLANTA BAJA	00 m ²
OFICINAS G1 PLANTA PRIMERA	00 m ²
OFICINAS G2 PLANTA BAJA	216 m ²
OFICINAS G2 PLANTA PRIMERA	216 m ²
ZONA DESCANSO CAMIONEROS G	29 m ²
CASETA CONTROL	22 m ²
CASETA SPK	60 m ²
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS F	5 m ²
(COMPUTA EL 50%) 10 m ²	
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS G	5 m ²
(COMPUTA EL 50%) 10 m ²	
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	36.462 m²
0,67m2/m2 suelo ≤ 0,8459m2/m2 suelo	
TOTAL SUP. OCUPACION	35.824 m²
58,88% ≤ 65%	



Que la parcela se encuentra conforme al Plan Parcial y a las Modificaciones del Plan



Parcial de los Almendros sujeta a las condiciones de la ordenanza industria logística conforme a los siguientes parámetros:

		P. Básico
Parcela máxima	3.000m ²	60.840 m ²
Frente mínimo	20m	> 20m
Retranqueo frontal a calle	6m 25 m desde arista exterior de explanación	> 6m
Retranqueos lateral y trasero	5m	> 5m
Edificabilidad	0,8459m ² /m ² 51.465 m ²	0,60m ² /m ² 36.462 m ²
Ocupación	65% 39.546 m ²	58,88 % 35.824 m ²
Altura máxima	Tres plantas 24 m	Dos plantas 14,10 m
Plazas aparcamiento	1 plazas/300m ² 120 plazas	>1 plazas/300m ² 120 plazas

Que se presentó anexo al Estudio Geotécnico por SISENER INGENIEROS, SL, suscrito por el Geólogo D. Ángel Lobato Sangorrin, con visado colegial de fecha 19.04.21.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial de 22.04.21, que incluye:

	m³	Fianza
Residuos Tipo I	Ya ejecutado	100€ (importe mínimo)
Residuos Tipo II	157,88	2368,20€
TOTAL	157,88	2468,20€

PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE



y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.

Se aportará visada en sus respectivos Colegios Profesionales la siguiente documentación:

- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras (Arquitecto y Aparejador).
- Certificados de viabilidad geométrica y de conformidad con la normativa urbanística.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Geotécnico del terreno.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

El presupuesto de ejecución material a efectos de tasas e impuestos municipales es de 250.841,60€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2468,20€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
1. Antes de presentar la Declaración Responsable de 1ª Ocupación se solicitará licencia de actividad, para lo que se presentará Proyecto de Instalaciones suscrito por técnico competente y visado en su colegio profesional correspondiente sobre el que se aplicarán las medidas correctoras necesarias en función de la parte dispuesta de la nave y la actividad a realizar de conformidad con la normativa vigente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de Convenio de Absentismo Escolar, año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la normativa local vigente, dentro de sus competencias, lleva a cabo la prevención y el control del absentismo escolar, en la escolarización obligatoria y, preventivamente, en la Educación Infantil, dentro de nuestro municipio. Asimismo, desde el año 2002 viene realizando un programa marco para tal fin, junto con los centros escolares y otros departamentos municipales y de la Comunidad de Madrid, así como con otros miembros de la comunidad educativa, a través de un convenio de colaboración firmado con la Consejería de Educación que, para el próximo año 2024, se pretende seguir llevando a cabo en virtud de lo establecido en la Orden 269/2024, de 7 de febrero (BOCM número 44, de 21 de febrero de 2024), de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid.

Por parte de ambas administraciones se pretende continuar con esta cooperación a través de la solicitud de suscripción del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, para el año 2024.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la celebración del referido convenio, así como a autorizar al Señor Alcalde a la firma de éste.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Rubén Martínez Martín. Concejel de Educación. Ver fecha y firma al margen”

5º.- Moción del Concejel Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Compañía de Danza Española Aída Gómez para el año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias en el municipio para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

La Compañía de Danza Española Aida Gómez, está reconocida en la actualidad como una de las compañías de danza española más importante a nivel nacional. Por estos motivos, se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la

aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la compañía de danza española Aida Gómez para su implantación en el Centro Cultural La Caja del Arte como compañía residente durante el año 2024.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA COMPAÑÍA DE DANZA ESPAÑOLA AIDA GÓMEZ, PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL CAJA DEL ARTE COMO COMPAÑÍA RESIDENTE DURANTE EL PERIODO 2024

REUNIDOS

De una parte: D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO, mayor de edad y DNI 53565331-X, que actúa en este acto en su condición de Alcalde de Torrejón de Ardoz, y en representación del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, con C.I.F. nº P-2814800E, y con domicilio en Plaza Mayor 1, Torrejón de Ardoz, 28850, Madrid.

De otra parte: Doña AIDA GÓMEZ AGUDO con DNI 50072116-N, como administradora única de la empresa SILENCIO RASGADO S.L con NIF B-83952275 y domicilio en Calle Ramal del valle Nº 6 Sevilla la Nueva (Madrid), que representa a la Compañía de Danza Española Aida Gómez.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias en el municipio para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

La Compañía de Danza Española Aida Gómez, está reconocida en la actualidad como una de las compañías de danza española más importante a nivel nacional,

Para la consecución de los referidos fines, ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio el fomento, la promoción y la difusión de actividades coreográficas en el municipio de Torrejón de Ardoz, mediante la colaboración de este Ayuntamiento con la Compañía de Danza de Aida Gómez, que se establecerá como compañía residente en este municipio, con sede en el Centro Cultural Caja del Arte, durante la temporada 2024.



SEGUNDA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la Compañía Aída Gómez la utilización de la Sala de Danza I del Centro Cultural Caja del Arte y del uso del almacén anexo a dicha sala. Los horarios de los ensayos de la compañía en la Sala se adaptarán mediante una planificación entre Compañía y Ayuntamiento.

Este local será de uso prioritario de la compañía de danza designada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por ambas partes en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se hará cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras, excepto teléfono e internet

2. Solicitar a la Comunidad de Madrid un acuerdo como compañía residente para la realización de un programa anual de actividades adecuadas al objeto de este convenio.
3. Desde la concejalía de Cultura a la hora de planificar actividades ligadas con la especialidad de danza española, contará como uno de los recursos principales, con la compañía de Danza Aida Gómez.

TERCERA. - Obligaciones de la Compañía Aída Gómez

La Compañía Aida Gómez se compromete, ultimados los trámites de aprobación de compañía residente por parte de la comunidad de Madrid, a la realización del siguiente programa de actividades anual.

PROGRAMA ACTIVIDADES

- Actuaciones aire libre
 - ✓ 1 taller en la semana grande Caja del Arte
- Teatro Municipal
 - ✓ 1 actuación teatro con la participación activa de Aida Gómez y figuras de reconocido prestigio
- Centros Culturales
 - ✓ 9 talleres de mayores “Nos movemos juntos”
 - ✓ Taller Caja del Arte.
- Mujer

- ✓ Dos talleres
- On line
 - ✓ 4 entrevistas a profesionales de las Artes Escénicas para emitir por el canal de YouTube del Ayuntamiento.
 - ✓ Video promocional “Torrejón Ciudad de Moda”
- Escuela de Danza
 - ✓ 1 taller coreográfico para profesionales.
 - ✓ 2 ensayos abiertos al público.

Dicha programación tiene carácter orientativo, se podrá modificar por otras de similares características y formato consensuándose entre ambas partes y en todo caso estará supeditada a lo que establezca el acuerdo que se alcance entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTA. - Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos de este se formalizará por escrito, firmándola ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. – Causas de resolución

Este convenio podrá resolverse, sin indemnización, alguna por:

- ✓ El acuerdo unánime de ambas partes.
- ✓ Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas de fuerza mayor que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su resolución, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- ✓ Cualquier otra prevista en este convenio o en las leyes.

SEXTA. - Vigencia del Convenio.



El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

1. Este convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA COMPAÑÍA AÍDA GÓMEZ

Fdo. Alejandro Navarro Prieto

Fdo. Aida Gómez Agudo”

6º.- Moción del Concejel Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de participar en la convocatoria de subvenciones que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de la Comunidad de Madrid ha establecido para la dotación de fondos bibliográficos de sus Centros bibliotecarios municipales, de acuerdo a la Orden

2288/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 14 de febrero de 2024.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la solicitud a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de subvención por importe de 65.000 € para la dotación de fondos bibliográficos a las cuatro bibliotecas municipales de Torrejón de Ardoz, según se recoge en la Orden 2288/2023 y se faculte al Sr. Concejal de Cultura, D. José Antonio Moreno De Torres para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Auto de 13 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Madrid, que resuelve el recurso PA 445/19, interpuesto por Dña. Antonia Colino Villaplana.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta Del Auto de 13 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 445/19.

El recurso se interpone por Dª Antonia Colino Villaplana, representada por el Procurador D. Luis Fernando Pozas Osset, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) y contra el Decreto de fecha 12.12.2023 dictado por la Ilma. Letrada de la Administración de Justicia.

El Auto determina lo siguiente:

“DISPONGO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de revisión interpuesto contra el Decreto de fecha 12 de diciembre d 2023, dictado por la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Sin expresa imposición de costas .”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a quince de febrero de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 08 de febrero de 2024, dictada

por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº8 de Madrid, que resuelve el recurso PA 465/2021C, interpuesto por D. Oscar Mauricio Alburquerque Ramírez.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 465/2021 C.

El recurso se interpone por D. Oscar Mauricio Alburquerque Ramírez, representado por el Letrado D. Jesús A. Jimenez Martín Palomino, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso interpuesto por la representación de don Oscar Mauricio Alburquerque Ramírez, contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la reclamación de responsabilidad patrimonial que presentó en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo por caída de una rama sobre el mismo estando estacionado, Resolución que anulo, condenando al Ayuntamiento demandado a indemnizar a la recurrente con la cantidad de 1.811,03 euros incrementada con los correspondientes intereses legales desde la fecha de esta sentencia en que se liquida la indemnización que se estima adecuada, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado, con el límite señalado en el último de los fundamentos de derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciendo saber que la misma, atendida su cuantía no es susceptible de recurso de apelación .”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a trece de febrero de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la cesión de terrenos con destino a viales en CL. CANCANA, 33.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Cesión de terrenos con destino a viales en CL. CANCANA, 33

En fecha 3 de abril de 2017 se concedió Licencia de Alineación Oficial nº 44/2017 respecto a la parcela sita en Cl. Cancana número 33 con Ref. Catastral: 9388718VK5798N0001WU, con arreglo a la cual debía formalizarse una cesión de suelo a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 18 m2 (posteriormente modificados a

13m²) para viales por el titular de la parcela; atendiendo a las condiciones de la citada Alineación Oficial, en fecha 13 de diciembre de 2017 se formalizó Escritura pública de cesión gratuita a instancia de D. Juan Antonio Rufo Cordero, en nombre y representación de mercantil PROMHOGAR CANCANA, 33, S.L. ante el Notario D. Carlos Molinuevo Gil de Vergara con número de su protocolo 2.335 a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mediante la cual, como dueña de pleno dominio de la finca 41.420 del Registro nº 1 de Torrejón de Ardoz, inscrita al tomo 4.352, libro 1.577, folio 80 y Ref. Catastral: 9388718VK5798N0001WU, cede y transmite a este Ayuntamiento la porción de metros necesaria para la alineación oficial del viario público que se concreta en 13m² del lindero del frente Cl. Cancana, conforme plano de Alineación Oficial.

Emitido informe jurídico en fecha 21 de febrero de 2024, conforme al cual corresponderá adoptar acuerdo de aceptación formal de la citada cesión para su posterior inscripción registral e incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos; a la vista de las conclusiones del citado informe y de las referencias normativas contenidas en el mismo, **se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, descrita en escritura pública de cesión gratuita para viales autorizada a instancia de D. Juan Antonio Rufo Cordero, en nombre y representación de mercantil PROMHOGAR CANCANA, 33, S.L. ante el Notario D. Carlos Molinuevo Gil de Vergara con número de su protocolo 2.335 y fecha 13 de diciembre de 2017, mediante la cual cede y transmite a este Ayuntamiento la porción de **13m² necesaria para la alineación oficial del viario público en el lindero del frente de la Cl. Cánkana, 33 conforme plano de Alineación Oficial.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la sociedad mercantil PROMHOGAR CANCANA, 33, S.L., la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito, facilitando certificado del presente acuerdo a efectos de que por parte de la citada mercantil se tramite, a su costa, la correspondiente inscripción registral, de la cual se data traslado a esta administración mediante acreditación con Nota Simple.

TERCERO.- Constatada la titularidad registral del bien objeto de cesión se procederá a su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los Urbanismo, Catastro y Conservación de la Ciudad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha firma al margen”



10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la concesión de dominio público, uso y explotación de una estación base telefonía móvil por AMERICAN TOWER SAU en C/ Cesar Manrique, 40-Parque Miradores

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO A AMERICAN TOWER, S.L.U., PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MOVIL EN EL PARQUE MIRADORES de TORREJON DE ARDOZ, sito en CL CESAR MANRIQUE 40, con REFERENCIA CATASTRAL número 3493303VK6739S0001OB.

En fechas 29 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada de documentos 53454 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. (CIF A78923125), presenta Actualización del Plan de Implantación de Antenas de Telefonía Móvil al objeto de actualizar y recoger nuevos emplazamientos para la implantación de instalaciones que garanticen una cobertura integral para todos los ciudadanos del municipio.

Si bien podemos el citado Plan lleva implícita la solicitud de cesión demanial de uso respecto a la superficie y vuelo necesario para la instalación de la base de telefonía móvil denominada en el citado Plan de Implantación TORREJON SOTO, en fecha 15 de enero de 2024, con nº de registro de entrada de documentos 1932, la mercantil GREGAL INGENIERIA (CIF 97514889), presenta en representación de AMERICAN TOWER S.L.U B-87494936 (mercantil que instala y gestiona las instalaciones base de comunicaciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.) tramitación del expediente correspondiente que habilite la instalación referida.

La referenciada actualización y modificación del citado Plan de Implantación, que recoge la ubicación denominada “Torrejón Soto” (sita en el oeste del Parque Miradores –Cl. Cesar Manrique, 40), fue informada por el Técnico Municipal competente y resultó aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024, procediendo la tramitación de la concesión demanial que actualmente nos ocupa para poder materializar la implantación pretendida, a este respecto, constan en el expediente informe jurídico emitido por la Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo, así como de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la utilización privativa mediante concesión demanial a AMERICAN TOWER S.L.U B-87494936, de parte de la parcela catastral 3493303VK6739S0001OB, de conformidad con lo señalada en el Plan de Implantación (JGL – 22/01/24) y planimetría, que constan en el expediente, y de acuerdo a las condiciones que se plasman en el anexo a esta moción y que deberán ser suscritas por las partes para la formalización de citada Concesión Demanial.





SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y materialización de la concesión demanial citada; entendiéndose que la formalización del documento administrativo correspondiente será suficiente para su acceso a la inscripción registral de la concesión demanial que se otorga.

TERCERO.- Del presente acuerdo, si resultara su aprobación, y su posterior formalización, se dará cuenta a la Intervención Municipal, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento, quedando el expediente de referencia en el Dpto. De Patrimonio a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la concesión de dominio público, uso y explotación de una estación base telefonía móvil por AMERICAN TOWER SAU en Avda. Luna - Recinto Ferial.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“**ASUNTO:** CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO A AMERICAN TOWER, S.L.U., PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MOVIL EN EL RECINTO FERIAL de TORREJON DE ARDOZ, sito en AVDA. DE LA LUNA, con REFERENCIA CATASTRAL número 9677801VK5797N0001MD.

En fechas 29 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada de documentos 53454 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. (CIF A78923125), presenta Actualización del Plan de Implantación de Antenas de Telefonía Móvil al objeto de actualizar y recoger nuevos emplazamientos para la implantación de instalaciones que garanticen una cobertura integral para todos los ciudadanos del municipio.

Si bien podemos el citado Plan lleva implícita la solicitud de cesión demanial de uso respecto a la superficie y vuelo necesario para la instalación de la base de telefonía móvil denominada en el citado Plan de Implantación TORREJON FERIAL, en fecha 15 de enero de 2024, con nº de registro de entrada de documentos 1934, la mercantil GREGAL INGENIERIA (CIF 97514889), presenta en representación de AMERICAN TOWER S.L.U B-87494936 (mercantil que instala y gestiona las instalaciones base de comunicaciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.) tramitación del expediente correspondiente que habilite la instalación referida.

La referenciada actualización y modificación del citado Plan de Implantación, que



recoge la ubicación denominada “Torrejón Ferial” (sita en el denominado Recinto Ferial – Avda. de la Luna), fue informada por el Técnico Municipal competente y resultó aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024, procediendo la tramitación de la concesión demanial que actualmente nos ocupa para poder materializar la implantación pretendida, a este respecto, constan en el expediente informe jurídico emitido por la Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo, así como de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la utilización privativa mediante concesión demanial a AMERICAN TOWER S.L.U B-87494936, de parte de la parcela catastral 9677801VK5797N0001MD, de conformidad con lo señalada en el Plan de Implantación (JGL – 22/01/24) y planimetría que constan en el expediente, y de acuerdo a las condiciones que se plasman en el anexo a esta moción y que deberán ser suscritas por las partes para la formalización de citada Concesión Demanial.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y materialización de la concesión demanial citada; entendiéndose que la formalización del documento administrativo correspondiente será suficiente para su acceso a la inscripción registral de la concesión demanial que se otorga.

TERCERO.- Del presente acuerdo, si resultara su aprobación, y su posterior formalización, se dará cuenta a la Intervención Municipal, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento, quedando el expediente de referencia en el Dpto. De Patrimonio a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal de Seguridad a la Junta de Gobierno Local relativa a la adhesión y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz e Inteligencia Urbana, S.L.U para el despliegue e instalación simultáneo de una red de cabinas de comunicaciones electrónicas multifuncional (CABINPAQ) y de servicios asociados a la mejora del medio ambiente, la protección de la salud pública, la seguridad pública y el fomento de la sostenibilidad de la logística urbana en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha presentado en este Ayuntamiento propuesta de convenio para la instalación en el dominio público local de un sistema de mobiliario urbano multifuncional, denominado “CABINPAQ” que soporta una red pública de comunicaciones electrónicas y que se acompaña de un sistema de entrega y recogida sostenible y eficiente de mercancías, junto a mecanismos que permiten el acceso de ciudadanos y administraciones a servicios gratuitos de información y comunicaciones como (a) servicio de Wifi, (b) estación meteorológica con servicio de alertas a protección civil, (c) estación de calidad del aire, (d) carga de teléfonos móviles, (e) punto de información turística y cultural, (f) cámara de seguridad para el control del tráfico o (g) pantalla digital publicitaria.

El sistema CABINPAQ se encuadra dentro del concepto de smart city que están promoviendo las grandes ciudades con el objetivo de lograr una mayor implantación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Los servicios que ofrece el sistema CABINPAQ permitirán la adopción de medidas inmediatas por el Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ y mejorará la calidad de vida de la ciudadanía.

El despliegue del sistema CABINPAQ permite a las administraciones públicas implementar políticas públicas de avance en la sociedad digital y de movilidad y sostenibilidad eficientes, en beneficio de los ciudadanos.

Visto el informe jurídico de la secretaria accidental Doña Elisa Rodelgo , con fecha 22 de febrero de 2024, y el informe técnico del Subinspector de Policía Local D. Joaquín Benito Esteban con fecha 13 de febrero de 2024, que se adjuntan a la presente moción, se propone a la Junta de Gobierno Local, si se considera oportuno, la aprobación del siguiente acuerdo:

-Adhesión y firma del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con Inteligencia Urbana, S.L.U para el despliegue e instalación simultáneo de una red de cabinas de comunicaciones electrónicas multifuncional (CABINPAQ) y de servicios asociados a la mejora del medio ambiente, la protección de la salud pública, la seguridad pública y el fomento de la sostenibilidad de la logística urbana en la ciudad de Torrejón de Ardoz

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ CON INTELIGENCIA URBANA, S.L.U. PARA EL DESPLIEGUE E INSTALACIÓN SIMULTÁNEO DE UNA RED DE CABINAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS MULTIFUNCIONAL Y DE SERVICIOS ASOCIADOS A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LOGÍSTICA URBANA EN LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ

En Torrejón de Ardoz a 9 de Febrero del 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Navarro Prieto Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, domiciliado en Plaza Mayor nº 1 de 28850-Torrejón de Ardoz.

De otra parte, D. José Roselló Císcar, con DNI 20.788.228-T en calidad de administrador único de INTELIGENCIA URBANA, S.L.U (en adelante, INTELIGENCIA URBANA), con CIF B01999309, y con domicilio social en Ctra. CV50 Km 3,9 46760 Tavernes de la Valldigna (Valencia), en virtud de escritura pública otorgada ante la Notario D^a Almudena Pons Oliete con número 525 de protocolo.

Estas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- i. La ciudad de TORREJON DE ARDOZ , consciente de la importancia de la implantación de las TIC, promueve políticas municipales favorecedoras de éstas.
- ii. El Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ está plenamente comprometido con el apoyo a la transformación digital para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El objetivo es utilizar la tecnología para resolver los problemas públicos y convertir la tecnología en una aliada por la sostenibilidad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.
- iii. La reciente Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones reconoce el papel de las telecomunicaciones como actor clave en el *“proceso de transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular”*. Se trata de un sector hipocarbónico que debe desempeñar un rol fundamental en la lucha frente al cambio climático.
- iv. La Ley introduce nuevas medidas para generar alianzas entre las reglas clásicas que rigen el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en nuestro ordenamiento jurídico y los nuevos fines a cuya consecución puede coadyuvar el despliegue de estas redes, cuando simultáneamente a este despliegue se desarrollen, de manera gratuita para la administración y los ciudadanos, servicios vinculados a la mejora del medio

ambiente, a la salud pública, la seguridad pública o la mejora de la logística urbana, con el foco puesto en la resolución de los problemas de la llamada “última milla”.

- v. El artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé la garantía de acceso de los operadores al dominio público por las administraciones titulares de dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias. Esta garantía se traduce en la prohibición de otorgar el uso del dominio público mediante procedimientos de licitación que limiten el acceso de terceros a las redes de comunicaciones instaladas.

“Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación”.

- vi. La Ley reconoce el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas a ocupar el dominio público para instalar redes de comunicaciones electrónicas por medio de convenios con las administraciones titulares de ese dominio cuando estos convenios amparen, simultáneamente, la prestación de servicios gratuitos para las administraciones y la ciudadanía. La norma vincula estos servicios a *“la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana”.*

“Se podrán celebrar acuerdos o convenios entre los operadores y los titulares o gestores del dominio público para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, que deberán ser gratuitos para las Administraciones y los ciudadanos, vinculados a la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana.

La propuesta de acuerdo o convenio para la ocupación del dominio público deberá incluir un plan de despliegue e instalación con el contenido previsto en el artículo 49.9 de esta Ley. Transcurrido el

plazo máximo de tres meses desde su presentación, el acuerdo o convenio se entenderá aprobado si no hubiera pronunciamiento expreso en contra justificado adecuadamente”.

- vii. INTELIGENCIA URBANA está inscrita en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas (núm. Expediente RO/DTSA/0369/22) para la prestación de los siguientes servicios de comunicaciones electrónicas:
- a. Explotación de una red pública fija de comunicaciones electrónicas, red de fibra óptica.
 - b. Explotación de una red pública fija de comunicaciones electrónicas, red de cable coaxial.
 - c. Explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en la utilización del dominio público radioeléctrico a través de frecuencias de uso privativo.
 - d. Explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en la utilización del dominio público radioeléctrico a través de frecuencias de uso común.
 - e. Proveedor de acceso a Internet.
 - f. Correo electrónico.
 - g. Transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual.
 - h. Operador móvil virtual prestador de servicios.
 - i. Reventa del servicio telefónico fijo en acceso directo.
 - j. Reventa de los servicios vocales nómadas
- viii. INTELIGENCIA URBANA dispone de un sistema de Cabina de Telecomunicaciones multifuncional, denominado “CABINPAQ” que soporta una red pública de comunicaciones electrónicas que cumple con los requisitos exigidos en la Ley General de Telecomunicaciones y que se acompaña de un sistema de entrega y recogida sostenible y eficiente de mercancías, resolutorio de los problemas de la “última milla urbana”, junto a mecanismos que permiten el acceso de ciudadanos y administraciones a servicios gratuitos de información y comunicaciones como (a) teléfono de emergencias, (b) servicio de Wifi, (c) estación meteorológica con servicio de alertas a protección civil, (d) estación de calidad del aire, (e) carga de teléfonos móviles, (f) punto de información turística y cultural, (g) cámara de seguridad para el control del tráfico o (h) pantalla digital publicitaria.
- ix. El sistema CABINPAQ se encuadra dentro del concepto de *smart city* que están promoviendo las grandes ciudades con el objetivo de lograr una mayor implantación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- x. El sistema CABINPAQ desarrollado por INTELIGENCIA URBANA permite,

- además de acelerar el desarrollo de redes 5G, entre otras cuestiones: (a) facilitar la entrega y recogida de paquetería como mecanismo de superación de los problemas de la última milla urbana; (b) mejorar el control del tráfico y la seguridad ciudadana; (c) ampliar la prestación de servicios de telecomunicaciones a los ciudadanos, (d) reducir la brecha digital, y (e) obtener información en tiempo real de la calidad del aire, la temperatura o de otros aspectos ambientales con impacto en la calidad de vida y la salud de las personas. Los servicios que ofrece el sistema CABINPAQ permitirán la adopción de medidas inmediatas por el Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ y mejorará la calidad de vida de la ciudadanía.
- xi. El despliegue del sistema CABINPAQ permite a las administraciones públicas implementar políticas públicas de avance en la sociedad digital y de movilidad y sostenibilidad eficientes, en beneficio de los ciudadanos.

Con base en estos elementos y de conformidad con las previsiones contenidas en el meritado artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, las Partes ha decido suscribir este Convenio que surte efectos como acto legitimador de la ocupación de dominio público sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1. El objeto de este Convenio es posibilitar la implantación en el dominio público titularidad del Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ de una red pública de comunicaciones electrónicas por medio de una Cabina Telefónica multifuncional denominado CABINPAQ. Este sistema incorpora además un mecanismo de entrega y recogida sostenible y eficiente de mercancías para la mejora de la logística urbana junto a mecanismos y aplicaciones que permiten el acceso de ciudadanos y administraciones a servicios gratuitos de información y comunicaciones.
2. CABINPAQ se encuadra dentro del concepto de ciudad inteligente *-smart city-* que está promoviendo la ciudad de TORREJÓN DE ARDOZ con el objetivo de lograr una mayor implantación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en beneficio de la ciudadanía, de su calidad de vida y de una política de movilidad sostenible.
3. El presente Convenio y sus Anexos establecen las condiciones mediante las cuales INTELIGENCIA URBANA podrá ocupar el dominio público en la ciudad de TORREJÓN DE ARDOZ para la implantación y desarrollo de CABINPAQ, durante el tiempo necesario para su explotación, y durante el periodo de vigencia del Convenio.
4. La firma del presente Convenio habilitará a INTELIGENCIA URBANA para la

ocupación del dominio público según el Plan de despliegue e instalación previsto y los Planos de ocupación del dominio público adjuntos como Anexo.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN Y PLAN IMPLANTACIÓN

El presente Convenio se perfecciona desde el día de su firma y tendrá una vigencia de TREINTA y CINCO (35) años a partir de la fecha de su firma.

La prórroga del Convenio podrá acordarse, antes de la finalización del periodo de vigencia, con un mes de antelación a la fecha de finalización, por acuerdo expreso de las partes y por un máximo de otros 35 años.

La implantación tendrá 2 fases:

-Fase 1 . Se instalarán las primeras 4 unidades enumeradas en el Plan de Implantación con los números 23, 24, 28 y 29.

Finalizada esta, se comunicará por escrito al Ayuntamiento la puesta en funcionamiento.

Los CABINPAQS instalados deberán cumplir los siguientes hitos para poder pasar a la Fase 2 :

-Mejora de las telecomunicaciones en la zona.

-Mejora del equipamiento de seguridad en la zona.

-Recogida y puesta a disposición del Ayto. de datos meteorológicos y de contaminación ambiental y acústica.

-Puesta a disposición del Pequeño Comercio local de nuevas herramientas logísticas a través de una App/Portal web, con el fin de que puedan hacer entregas de paquetería a sus clientes a través del CABINPAQ.

-Fase 2. Pasados hasta 3 meses de la Implantación de las 4 unidades de la Fase 1, y si no ha habido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento de incumplimiento de los hitos anteriores, se procederá a la instalación del resto de unidades del Plan de Implantación.

Es potestad del Ayuntamiento el acortar el plazo de los 3 meses una vez comprobado el funcionamiento de los hitos enumerados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ.

3.1.1. El Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ se compromete a facilitar a INTELIGENCIA URBANA el despliegue y mantenimiento de CABINPAQ según lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos y durante su periodo de vigencia.

3.1.2. INTELIGENCIA URBANA, por medio de CABINPAQ, ocupará el dominio público municipal según lo dispuesto en los Planos adjuntos como Anexo al presente Convenio.

3.1.3. El Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ se compromete a garantizar a INTELIGENCIA URBANA el derecho al acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica municipales para facilitar el despliegue y uso del CABINPAQ.

3.2. Obligaciones de INTELIGENCIA URBANA

3.2.1. INTELIGENCIA URBANA suministrará, por medio de CABINPAQ, una red pública de comunicaciones electrónicas. El sistema CABINPAQ ofrecerá, además, simultánea y gratuitamente, a los ciudadanos y al Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ los siguientes servicios:

- a) servicio de Wifi,
- b) estación meteorológica con servicio de alertas a protección civil,
- c) estación de calidad del aire,
- d) carga de teléfonos móviles,
- e) punto de información turística y cultural,
- f) cámara de seguridad para el control del tráfico
- g) pantalla digital publicitaria.
- h) servicio de entrega y recogida de paquetería a fin de contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana de la ciudad de TORREJÓN DE ARDOZ..
- i) teléfono pre-programado de emergencias-asistencia al ciudadano.
- j) Estación control de ruido y rayos UV

INTELIGENCIA URBANA podrá exigir a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, una determinada contraprestación económica por la prestación de servicios, mediante la utilización del sistema CABINPAQ

3.2.2. El mantenimiento de CABINPAQ corresponderá a INTELIGENCIA URBANA que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para que la Cabina Telefónica multifuncional pueda ser utilizada en óptimas condiciones de funcionamiento según la Cláusula Quinta del presente Convenio.

3.2.3. INTELIGENCIA URBANA se compromete, durante el periodo de vigencia del

Convenio, y a su costa, a incorporar a las unidades de CABINPAQ instaladas en el dominio público la mejor tecnología disponible existente en cada momento.

CUARTA.- RÉGIMEN DE DESPLIEGUE E IMPLANTACIÓN DE CABINPAQ

1. El despliegue de CABINPAQ se efectuará de conformidad con el plan de despliegue e instalación previsto en el Anexo I de este Convenio.
2. El despliegue del CABINPAQ requerirá la ocupación del dominio público de conformidad con lo dispuesto en los Planos adjuntos como Anexo al presente Convenio.

QUINTA.- EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABINPAQ

1. La explotación de CABINPAQ se llevará a cabo según lo dispuesto en el plan de despliegue e instalación previsto en el Anexo I de este Convenio.
2. INTELIGENCIA URBANA se compromete a asumir todos los costes y gastos derivados del mantenimiento y conservación del sistema CABINPAQ durante la vigencia del presente Convenio.
3. INTELIGENCIA URBANA será la responsable de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato el dominio público ocupado.
4. La incorporación de nuevas unidades de CABINPAQ se realizará mediante la oportuna modificación del plan de despliegue e instalación previsto en el Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

1. El Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ no será responsable frente a terceros de los daños y perjuicios causados por el despliegue, implantación y mantenimiento de CABINPAQ. Para ello la concesionaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que puedan ocurrir y que deberá presentarse una vez se produzca la firma del convenio.
2. La instalación de CABINPAQ no podrá impedir el tránsito de peatones u obstaculizar vados, salidas de emergencia o paradas de transporte público, ni los accesos a viviendas, locales comerciales o edificios públicos ni ocultar total o parcialmente la señalización del tráfico.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE CABINPAQ

La utilización de los servicios ofrecidos por el CABINPAQ será gratuita para los ciudadanos y para el Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2.1 del presente Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. INTELIGENCIA URBANA queda sujeta a la normativa de protección de datos de carácter personal en el despliegue, uso y mantenimiento del CABINPAQ.
2. Los datos personales que obtenga INTELIGENCIA URBANA en el ejercicio de sus funciones serán utilizados exclusivamente para la finalidad para la que se suscribe el presente Convenio y no podrán ser cedidos a terceros, con las excepciones previstas en la normativa de protección de datos.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Son causas de terminación de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado siempre que se cumplan con los siguientes presupuestos:

- Alteración de los supuestos determinantes para su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor a petición del titular.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas (con derecho a indemnización).
- La Administración otorgante podrá autorizar modificaciones de las características de una concesión.

La modificación se hará siempre de forma expresa.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en la Ley



11/2022 de 28 de Junio General de Telecomunicaciones y en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa. Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Fdo.: José Rosello





ANEXO - Plan de despliegue e instalación y Planos de ocupación del dominio público

Plan de Implantación Torrejón de Ardoz CabinPaq®



Índice

CabinPaq

-  Torrejón de Ardoz - [Smartcity](#)
-  Plano aéreo general
-  Listado de ubicaciones
-  Parámetros analizados en el proceso de decisión

Torrejón de
Ardoz



CabinPaq

CabinPaq es un proyecto de [Smartcity](#) porque ayuda a que las ciudades sean sostenibles y conectadas

- Solventa la logística urbana de la última milla
- Es un generador de datos al servicio de los técnicos municipales
- Interactúa socialmente con el ciudadano a través de sus diferentes pantallas
- Es una herramienta conectada en tiempo real





Ubicaciones

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 26/02/2024 14:13:59
HASH: F1577C0D462F30791DA497319861D6D5CDA738F

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretaria Accidental
Fecha firma: 26/02/2024 13:23:43
HASH: F1577C0D462F30791DA497319861D6D5CDA738F





Plano aéreo Torrejón de Ardoz

Listado de ubicaciones

Por calles y coordenadas GPS

CabinPaq

ID	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN GPS
1	Plaza Mayor	-3.479660166242582, 40.45990473093316
2	Hospital Quirón Salud	-3.440377563607523, 40.46586837910798
3	Comisaría de Policía Nacional	-3.455631518756088, 40.44621106592311
4	Policía Local	-3.475679759663028, 40.45939864611561
5	Av. de la Constitución / C. de Gaotalarrana	-3.475701261989311, 40.45676761122812
6	Plaza de España	-3.480164488712675, 40.45566337959237
7	Eremita de San Isidro	-3.483321384019314, 40.45563906022348
8	Base Aérea Torrejón	-3.441417125333441, 40.47035322133332
9	C. Madrid / Av. de las Fronteras	-3.483601137426643, 40.46248482286556
10	C. Madrid / C. Campiña	-3.480172251622316, 40.46248482286556
11	C. Madrid / C. Palencia	-3.476609897016168, 40.46317917860768
12	Av. de Madrid / C. Turin	-3.4721669410325876, 40.46428790562079
13	C. de Londres / C. Roma	-3.471980850561819, 40.46015855948699
14	Av. de la Constitución / C. Roma	-3.4704767433727657, 40.45812599752185
15	C. Florencia / Av. de Madrid	-3.467576400892104, 40.46414123218985
16	Parque Cataluña	-3.461589936164301, 40.45029128456546
17	Av. Madrid / C. Budapest	-3.462961982390774, 40.46396051894325
18	C. de Budapest / C. de Londres	-3.464192747481141, 40.46171407229341
19	C. de Arrope / Av. de Madrid	-3.457670598821548, 40.46334330030292
20	Av. de la Constitución / C. Río Guadiana	-3.465563585318901, 40.45873596842733
21	P.º de la Concordia / Av. Jorge Oteiza	-3.437452411197979, 40.46369468438058
22	Hospital Universitario	-3.434517085532457, 40.46435249350005
23	C. Juan Bautista Monegro / C. Eduardo Chillida	-3.43804277849289, 40.46109184138004
24	Av. Carmen Martín Gaité / C. Vial 17	-3.440752234764783, 40.46023152440945
25	C. Hernán Cortés / Av. Cristóbal Colón	-3.447199521383935, 40.46503493545437
26	Av. de la Constitución / Escuela Infantil Juan Sin Miedo	-3.450171796414674, 40.46248839190519
27	Av. Carmen Laforet / C. Beatriz Galindo	-3.445365858750582, 40.4614721064975
28	C. Beatriz Galindo / Av. Carmen Martín Gaité	-3.443854749248993, 40.45918243327579
29	Pl. Austria / Av. Carmen Laforet	-3.447814949286983, 40.45941374708429
30	C. Portugal / Parque Francia	-3.450582058903827, 40.45756168362256
31	C. de la Cañada / C. de la Solana	-3.453928723243923, 40.45764374327805
32	C. Circunvalación / C. de la Plata	-3.45576806707537, 40.45505390461001
33	C. Gran Canaria / C. de la Solana	-3.4581758745201694, 40.45680332125985
34	P.º de la Democracia / C. Montserrat Roig	-3.438275288537, 40.45741200559684
35	Pl. Europa	-3.466170805978713, 40.46104750209471
36	C. Dulce Chacón / Av. Joan Miró	-3.444311143330938, 40.45687449099586
37	Av. de la Constitución	-3.457970256521267, 40.46064813485859
38	C. Pablo Gargallo / C. Salvador Dalí	-3.443466786272128, 40.45434096402583
39	P.º de la Convivencia / Parque Convivencia	-3.449210160683579, 40.454938814602931
40	C. Claudio Coello / P.º de la Convivencia	-3.450442711188517, 40.45275174043589
41	C. Pozo Nieve / C. Garabax	-3.460355349547513, 40.44332082685687
42	Av. Virgen Loreto / C. de Loeches	-3.454285851125931, 40.44397956473023
43	C. Valle de Jerte / C. de Joaquín Blume	-3.460857946345731, 40.44677522014133
44	C. Cemento / C. del Río Torote	-3.468318654669929, 40.45211860650526

Plano Online : (Pulse Aquí) *

*Una vez abierto el Google Earth en el cuadro izquierdo pulse doble "click" en el número de CabinPaq que desee ver el emplazamiento.





Parámetros utilizados para la elección de la ubicación óptima

- Población
- Ubicación
- Visibilidad
- Cobertura Red



CabinPaq

Población

Ratio:
3.000/habitantes/CabinPaq





CabinPaq

Cobertura Red

Optimización de cobertura del
repetidor de señal de 5G

Señal WiFi óptima



Ubicación

CabinPaq

Esquinas y
Glorietas



Áreas
Comerciales



Zonas
deportivas



CabinPaq

Visibilidad

- Orientación de la cabina en función del tráfico de peatones y vehículos.
- Optimización del alcance de la cámara de control de tráfico.



Objetivo



Disponer de un CabinPaq a menos de
10 minutos de casa / trabajo
ocio/transporte público






CabinPaq®



Proyecto Digital, Sostenible y Social



Inteligencia Urbana SA
 Crta. CV-50 Km. 3,900
 46760 Tavernes Valldigna. Valencia.
 España
 Tel. (+34) 962 822 462
 Fax (+34) 962 823 134

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
 Alcalde en funciones
 Fecha firma: 26/02/2024 14:13:59
 HASH: F1577C0D462F30791DA497319861D6D5CDA738F

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
 SEC. Secretarías Accidental
 Fecha firma: 26/02/2024 13:23:43
 HASH: F1577C0D462F30791DA497319861D6D5CDA738F

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 4JW4D-QD00-D3IA9
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/50.



CabinPaq®



20788228T Firmado digitalmente
por 20788228T (JOSE
ROSELLO (R: B01999309)
(R: B01999309) Fecha: 2024.02.09
10:00:08 +01'00'

13º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 30/2024 Servicio de retirada de vehículos de la vía pública y deposito del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Comisario de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITO DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 30/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 30/2024 “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITO DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.660.000,00 euros) incluido el 21% de IVA,



desglosado en un precio cierto de 1.371.900,83 euros más 288.099,17 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, desde la formalización del mismo, estando previsto su inicio en fecha aproximada de 12 de abril de 2024.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de un (1) año desde la finalización de este. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso, por parte del Ayuntamiento, se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización contrato

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria accidental

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz.”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 15/2024 Suministro de combustible y aditivos para los vehículos municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 15/2024, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U	80,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 15/2024, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U con C.I.F: A25009192, por un porcentaje del 10,55 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta que figure en el surtidor, en el momento del suministro, en cada uno de los tipos de combustible a suministrar, siempre que los precios estén actualizados. El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El importe máximo del contrato será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS (34.080 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración del contrato será desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato podrá ser objeto una prórroga de UN(1) año.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, son por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz a, 22 de febrero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 34/2024 Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de un vehículo carrozado, de carga máxima 3.500 kilos, para el departamento de festejos de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe del Área Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE UN VEHÍCULO CARROZADO, DE CARGA MÁXIMA 3.500 KILOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE FESTEJOS DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 34/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 34/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE UN VEHÍCULO CARROZADO, DE CARGA MÁXIMA 3.500 KILOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE FESTEJOS DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€) que se desglosa en un precio cierto de 61.983,47 euros más 13.016,53 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El periodo de vigencia del presente contrato será de SESENTA MESES (60), contados desde la fecha de entrega del vehículo, que será el 9 de agosto de 2024.

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria accidental

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la cesión de parcelas CT'S SUP R-5 “Conexión Alcalá”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Cesión Parcelas CT'S SUP R-5 “Conexión Alcalá”

En fecha 2 de octubre de 2023 y nº de registro de entrada 45049 Dña. Marta Maria Gento Peña, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUP R5 “Conexión Alcalá”, ostentando su presidencia, solicita la aceptación de la cesión de 11 parcelas que conforman los conforman los centros de transformación de dicho sector a este Ayuntamiento.

Con motivo de dicha solicitud se ha emitido informe por parte del el Ingeniero Municipal en el que pone de manifiesto que la *“actual política de la empresa Iberdrola es la de no aceptar la titularidad del suelo donde se ubican los centros de transformación”*, así mismo acredita la viabilidad de la cesión dada la ubicación de los mismos y que estos dan servicio también a parcelas municipales.

Consta también en le expediente informe de la Jefe del Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo, en el que advierte que *“junto con la solicitud referenciada en el encabezamiento de este Informe la Junta de Compensación presenta borrador de escritura de cesión a título gratuito con la descripción de las fincas objeto de cesión; la citada escritura, deberá formalizarse unilateralmente por la Junta de Compensación, con inclusión de las servidumbres necesarias en cada una de las parcelas cedidas dado el carácter de su uso como infraestructura eléctrica; así mismo se advierte que una vez formalizada la citada escritura, la Junta de Compensación promoverá a su costa la inscripción registral de las parcelas cedidas a favor de este Ayuntamiento, de lo cual dará cuenta a esta administración mediante la presentación de nota simple registral donde figure la titularidad municipal”*.

A la vista de la documentación presentada por la Junta de Compensación del SUP R-5 “Conexión Alcalá” y los informes referenciados, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA de las finas registrales 76069, 76071, 76073, 76075, 76077, 76079, 76081, 76083, 76085, 76087 y 76089, descritas en el borrador de escritura pública de cesión presentada por la Junta de Compensación del SUP R-5 “Conexión Alcalá”, que deberá formalizarse de forma unilateral de por parte de dicha entidad, con inclusión de las servidumbres necesarias en cada una de las parcelas cedidas dado el carácter de su uso como infraestructura eléctrica.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Junta de Compensación del SUP R-5 “Conexión Alcalá”, la aceptación de la cesión gratuita de los bienes señalados, facilitando certificado del presente acuerdo a efectos de que por parte de la citada entidad urbanística se tramite la correspondiente inscripción registral, de la cual se dará traslado a esta administración mediante acreditación con Nota Simple. Todos los gastos que se deriven de esta operación serán a cargo de la entidad cedente Junta de Compensación del Sector SUP R5 “Conexión Alcalá”, sin que en ningún caso pueda repercutir importe alguno a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Constatada la titularidad registral del bien objeto de cesión se procederá a incorporación al Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los Departamentos de Patrimonio, Urbanismo, Catastro y Conservación de la Ciudad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del canon del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “PARQUE MÁGICAS NAVIDADES” DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 81/2023)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2023, se adjudicó la contratación de la “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “PARQUE MÁGICAS NAVIDADES” DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 81/2023) a la mercantil PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L., con C.I.F. B85536308, por un canon anual de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (3.300.000,00 euros).



Con fecha 19 de febrero de 2024 y número de anotación registral 2024-7965, ha sido presentado escrito por la mercantil adjudicataria de la concesión de servicios de la gestión y explotación del Parque “Mágicas Navidades”, Productores de Sonrisas SL; mediante el cual solicitan, al amparo del art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)*, solicitud de adecuación del canon del ejercicio 2023 con la compensación proporcional, debido a la imposibilidad de prestación del servicio en las condiciones inicialmente pactadas, por causas no imputables a ninguna de las partes.

Justifican su petición en la consecuencia de acontecimientos imprevisibles y sobrevenidos que han motivado el retraso en treinta días del montaje del Parque y por ende el retraso en la fecha de apertura del mismo, alterándose sustancialmente el equilibrio económico del contrato.

Solicitan, por tanto, una compensación de 825.000 euros, cantidad que se corresponde con ajustar las fechas a las reales de actividad de la instalación, reduciendo el canon para la campaña 2023/2024 a 2.475.000 euros.

Se ha emitido informe del Jefe de Festejos indicando lo siguiente:

“...En este sentido, el técnico que suscribe quiere dejar claro que entendiéndose que es conforme la introducción de una modificación económica, siempre que así lo avalen los servicios técnicos municipales competentes en la materia, en ningún caso cabría realizar una compensación por el valor establecido en la petición. La proporción que la empresa establece no puede ser aceptada ya que el rendimiento económico de contrato va muy vinculado a las fechas concretas de celebración del contrato, en las cuales, hoy día no podemos equiparar fechas del mes de noviembre con fechas del mes de diciembre o enero.

La campaña del Parque Mágicas Navidades comienza a finales del mes de noviembre, unas fechas aun previas a la celebración más tradicional de la navidad. Unas fechas en las que el público objetivo, aún tiene responsabilidades educativas que atender, pues nos encontramos en fechas lectivas, en las que las clases y actividades extraescolares aún no han finalizado y el volumen de público, objetivamente no puede ser tan elevado. Además, se suma a que las prontas fechas, hacen que el público en masa no perciba que es el momento de acudir a un evento de características festivas tan señaladas. Todo ello no quiere decir que el evento carezca de sentido o público en las fechas señaladas, pero si establece que la afluencia al mismo poco o nada tendrán que ver con once días que se encuentren enclavados entre Nochebuena y el Día de Reyes, fechas navideñas por excelencia.

De tal manera, por parte del técnico que suscribe se procede a establecer un baremo más ajustado, para la cuantificación del canon respecto de los días de apertura sobre el que, a posteriori se establezca la modificación del contrato para la presente campaña:

La campaña consta de 44 días de apertura. Los cuales pueden diferenciarse en tres tipos de días según su fecha en el calendario y la previsión de asistencia de público, basándonos en la experiencia y datos objetivos de esta concejalía en la celebración del evento Parque Mágicas Navidades:

establecían como fecha prevista de montaje el 9 de octubre y la fecha de apertura el día 17 de noviembre, abriendo al público finalmente el día 30 de noviembre.

Como resultado de este retraso se ha producido una alteración en el equilibrio económico de lo establecido en el contrato, por lo que se estima que la cuantificación económica de la modificación contractual que procede para el citado contrato corresponde a la cantidad cierta de 435.751 euros.

Por su parte y en referencia a la encomienda por parte del Ayuntamiento a la empresa de la realización de la gestión del ticketing de la experiencia la Casa de la Navidad, a través de la web de venta de entradas del Parque, la empresa presenta informe de ventas indicando que de la citada experiencia se ha recaudado 35.710 euros, IVA incluido, de los que el 0'7 de cada ticket corresponde a los gastos de gestión, arrojándose una cifra final de abono por parte de la empresa de 11.784,31 euros, IVA incluido, que deberán ser compensados a favor del Ayuntamiento, lo cual se acuerda por unanimidad.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

- Una compensación a favor del Ayuntamiento por valor de 11.784,31 euros, IVA incluido, derivados de la gestión de ticketing de la experiencia la Casa de la Navidad.*
- Una modificación del canon a favor de la Empresa por valor de 435.751 euros derivados de la demora en la apertura del Parque por causas no imputables a la Empresa ni al Ayuntamiento.*

Resultando una devolución por parte del Ayuntamiento a la Empresa de la cantidad por valor de 423.966,69 euros, resultante en exceso sobre los ingresos realizados por la Empresa en concepto de canon, procediendo por tanto a un canon resultante para la campaña 2023/2024 de la cantidad de 2.876.033,31 euros.

Esta modificación deberá aprobarse en todo caso por la Junta de Gobierno Local y mediando los informes técnicos de los departamentos correspondientes a los cuales remito también el presente informe.”

Se recibe informe de la Secretaria Accidental que indica lo siguiente: “...Por todo lo expuesto, confirmándose que efectivamente ha habido un retraso tanto en las fechas de montaje como en la fecha prevista de apertura al Parque computable en los 11 días descritos, dado que los pliegos de condiciones que rigieron la contratación establecían como fecha prevista de montaje el 9 de octubre y la fecha de apertura el día 17 de noviembre, abriendo al público finalmente el día 30 de noviembre. “

Sexto.- El procedimiento previsto en el art. 97 RGLCAP es el siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para **casos específicos**, **cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido** o por la necesidad de modificar las condiciones

contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente*
- 3. Informe jurídico y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Aprobación del órgano de contratación*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Séptimo.- *La Ley de Contratos del Sector Público establece que el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la reducción del plazo concesional, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

Productores de Sonrisas SL ha solicitado la compensación del canon en la cantidad de 825.000 euros. En este sentido, y tal y como se recoge en el informe por el Jefe de Festejos en que señala que los días de retraso se corresponden con los días previos a la campaña navideña y por tanto no pueden computarse ni valorarse de forma idéntica al resto de la campaña.

El informe referido establece que:

Como resultado de este retraso se ha producido una alteración en el equilibrio económico de lo establecido en el contrato, por lo que se estima que la cuantificación económica de la modificación contractual que procede para el citado contrato corresponde a la cantidad cierta de 435.751 euros.

Por su parte y en referencia a la encomienda por parte del Ayuntamiento a la empresa de la realización de la gestión del ticketing de la experiencia la Casa de la Navidad, a través de la web de venta de entradas del Parque, la empresa presenta informe de ventas indicando que de la citada experiencia se ha recaudado 35.710 euros, IVA incluido, de los que el 0'7 de cada ticket corresponde a los gastos de gestión, arrojándose una cifra final de abono por parte de la empresa de 11.784,31 euros, IVA incluido, que deberán ser compensados a favor del Ayuntamiento, lo cual se acuerda por unanimidad.”

De este modo, se informa favorablemente lo solicitado por Productores de Sonrisas S.L en la cuantía señalada en el informe del Jefe de Festejos,”.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

En vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la modificación del canon del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “PARQUE MÁGICAS NAVIDADES” DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 81/2023), únicamente para el año 2023, por las causas señaladas, y establecerlo en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.876.033,31 €).

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con código de verificación segura, por el Concejal Delegado de Obras, Administración y Contratación, ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación de CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACION DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PARQUE CENTRAL, PLAZA MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ, (Expte. PA 30/2017)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2017, se adjudicó la contratación de la “CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACION DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PARQUE CENTRAL, PLAZA MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA S.L., con C.I.F. B-85419943.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2018, se adjudicó la modificación de los precios de la “CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACION DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PARQUE CENTRAL, PLAZA MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ”, a RECUPERACIONES CAPIMA S.L., con C.I.F. B-85419943, con el fin de adoptar medidas para la revisión y modificación de los precios de rotación del Aparcamiento de Plaza Mayor.

En fecha 12 de abril de 2023 la adjudicataria con número de anotación registral 17545 solicitó el reequilibrio económico de dicho contrato, en su solicitud expone que



actualmente se ha establecido a su empresa como sujeto pasivo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de los aparcamientos, mientras que en los pliegos de condiciones se señalaba que no se repercutirían al adjudicatario los gastos referidos al pago de impuestos como el IBI, tasas de vados, recogida de residuos sólidos urbanos, etc.

Por la Jefa de Servicio de Contratación se informa favorablemente el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en el sentido de compensar los recibos ya cargados así como los futuros que hayan de presentarse, con el canon que la concesionaria deba satisfacer como consecuencia de la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PARQUE CENTRAL, PLAZA MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ, (Expte. PA 30/2017), y adjudicarla a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA S.L., con C.I.F. B-85419943, motivada en restablecer el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión como consecuencia de resultar sujeto pasivo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de los aparcamientos, mientras que en los pliegos de condiciones se señalaba que no se repercutirían al adjudicatario los gastos referidos al pago de impuestos como el IBI, tasas de vados, recogida de residuos sólidos urbanos, etc.

SEGUNDO.- La modificación consistirá en minorar en un 3,50% el porcentaje establecido en concepto de canon a abonar al ayuntamiento, fijándolo en un 6,50% del importe total de su recaudación.

TERCERO.- La duración de la modificación será desde la adjudicación de la mismas y hasta que finalice el contrato originario.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de favorable de fiscalización de la modificación del contrato emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma de la modificación del contrato.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Gestión Tributaria, y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.